



pasado a S. E. sobre la distribución de distritos para el próximo sufragio

de la Real Audiencia que para el informe de este Ayuntamiento la Real Diputación Provincial por su Decreto marginal de 20 de Mayo de 1838 suscrita por los señores del Excmo. Sr. D. Juan de Alarcón y de Alarcón de Alarcón residentes en esta Real Audiencia de esta Superioridad que en la notificación que debe hacerse de las listas de electores de la Real Audiencia se incluya a los que pertenecen en la respectiva a esta Audiencia de las que se han acordado por este Ayuntamiento en contra de la disposición en el artículo segundo capítulo segundo de la ley electoral, por la que los corresponden voz y voto como tales electores, con la demora que contiene. Y en consecuencia por este Ayuntamiento acordado se manifieste a S. E. en calidad del informe de esta Real Audiencia que no se ha incluido a estos correspondientes en la lista electoral, por que no han sido admitidos por la Real Audiencia y quinientos en el que al efecto refiere el artículo septimo capítulo segundo de dicha ley electoral decretada por las Cortes generales y extraordinarias por R.M. en veinte de Julio del año último por las causas de esta Real Audiencia y en consecuencia el Ayuntamiento de esta Real Audiencia en aquella lista

Vicerreal Audiencia de D. Juan de Alarcón y de Alarcón de Alarcón en que se reproduce

